

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2020

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Parque Tecnológico de Algeciras, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras es una institución promovida por las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), de Educación y de Empleo de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, con el fin de responder a las necesidades de la sociedad para mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico de la Bahía de Algeciras, a través de un proyecto innovador que integra el conjunto de formación, capacitación, investigación e innovación, vinculados a la sociedad del conocimiento mediante una estructura única que coordina la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los centros I+D+i de la Bahía de Algeciras y su entorno.

La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras ha desarrollado diversas acciones, iniciativas individuales y conjuntas con otros agentes para potenciar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, mejorar la transferencia tecnológica, fomentar la creación de empresas y aumentar la competitividad del tejido empresarial de la comarca del Campo de Gibraltar a través de la formación para el empleo, la formación continua, la formación de postgrado y la formación ocupacional, así como a través de la conexión creada entre la Universidad, el entorno productivo y las Instituciones.

SEGUNDO.- El objeto del proyecto global que se quiere lograr con la creación de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras se concreta año a año a través de la puesta en marcha de su Plan de Actuaciones Anual, el cual implica la realización de una serie de acciones necesarias para cumplir los objetivos que se propone alcanzar la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras.

Como se ha comentado anteriormente, partiendo de la formación orientada al empleo, con un incremento de la formación continua, con la existencia de nuevos cursos de postgrado, así como con la formación profesional, se tratará de llegar a conectar a la Universidad con el mundo empresarial y las Instituciones, fomentando la políticas de I+D+i.

TERCERO.- A través de esta Fundación se pretenden llevar a cabo una serie de acciones orientadas a mejorar el nivel socio-económico y el aumento de la competitividad de las empresas de la Bahía de Algeciras, así como la puesta en marcha de programas formativos especializados que incorporen tanto nuevo personal docente investigador como nuevo alumnado, y como la dinamización de la Bahía de Algeciras promoviendo otros sectores que mejoren la creación de nuevos servicios y empleos en el entorno de la I+D+i y su potencialidad.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Mediante acuerdo de 16 de enero de 2020 se inició el procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras para sus gastos de funcionamiento del ejercicio 2020.

QUINTO.- Con fecha 3 de marzo de 2020 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería solicitud de subvención nominativa para gastos de funcionamiento derivados de la realización de las actividades constitutivas del Plan Anual de Actividades de dicha Fundación. Tras el requerimiento efectuado por este centro directivo para que se subsanaran las deficiencias observadas en el presupuesto de ejecución de la solicitud presenta, la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras remitió nueva documentación el 1 de abril de 2020.

SEXTO.- Posteriormente, mediante Resolución de 10 de julio de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se modifica el acuerdo de inicio anteriormente citado, determinando que los actos de tramitación de este expediente serán realizados por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene entre sus competencias, las atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Según el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología tiene atribuidas entre otras las competencias de divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

SEGUNDO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder y modificar la subvención.

El acuerdo segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, en su apartado 4.a) delega tal competencia en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO.- La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 30.2.d) contempla a los centros tecnológicos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y establece en su artículo 34.d) que *“Los centros tecnológicos son entidades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía, que tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras.”*



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, por importe total de 502.600,00 euros, para los gastos corrientes de funcionamiento recogidos en el presupuesto de la solicitud derivados de la realización de las actividades que constituyen el Plan Anual de Actividades de la misma, lo que supone un porcentaje de financiación del 66,78% de los gastos solicitados y aceptados, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS	IMPORTE TOTAL (EUROS)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR
GASTOS DE PERSONAL	265.015,17	265.015,17	100,00%
Sueldos y salarios	200.769,07	200.769,07	100,00%
Seguros sociales	64.246,10	64.246,10	100,00%
GASTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIO I+D+I	320.517,20	70.517,20	22,00%
Servicio de Limpieza	81.180,00	20.782,08	25,60%
Servicio de Seguridad	78.500,00	20.096,00	25,60%
Suministro Electricidad	44.000,00	11.264,00	25,60%
Suministro Agua	2.800,00	716,80	25,60%
Seguros edificio	1.700,00	1.700,00	100,00%
Mantenimiento (según solicitud)	62.337,20	15.958,32	25,60%
Promoción y actividades de divulgación FCTA-UCA Edificio I+D+i	50.000,00	0,00	0,00%
PROYECTOS Y SERVICIOS I+D+I	121.415,00	121.415,00	100,00%
Colaboraciones externas(Consult y serv. prof.I+D+i)	73.070,00	73.070,00	100,00%
Gastos Conferenciantes - Ponentes Eventos I+D+I	2.550,00	2.550,00	100,00%
Gastos de restauración de proyectos-servicios I+D+I	8.545,00	8.545,00	100,00%

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gastos desplazamiento y dietas proyectos I+D+I	6.960,00	6.960,00	100,00%
Becas y Premios proyectos I+D+I	13.050,00	13.050,00	100,00%
Comunicación I+D+I	15.240,00	15.240,00	100,00%
Promoción y divulgación cultural científica	2.000,00	2.000,00	100,00%
OTROS GASTOS	24.362,00	24.362,00	100,00%
Asesoría Contable-Fiscal-Laboral	5.100,00	5.100,00	100,00%
Auditoría Contable ejercicio 2019	5.397,00	5.397,00	100,00%
Consultoría Calidad ISO 9001 y LOPD	1.750,00	1.750,00	100,00%
Svs. Prevención Riesgos Laborales	3.365,00	3.365,00	100,00%
Formación personal	7.000,00	7.000,00	100,00%
Consultoría informática TIC`S	1.750,00	1.750,00	100,00%
GASTOS INDIRECTOS	21.290,63	21.290,63	100,00%
Renting ordenadores impresora y fotocopiadora	11.540,00	11.540,00	100,00%
Dominios y webs+internet+telefonía	1.500,00	1.500,00	100,00%
Servicios bancarios	100,00	100,00	100,00%
Gastos mensajería	650,00	650,00	100,00%
Gastos material de oficina	1.200,63	1.200,63	100,00%
Gastos de viaje y dietas	2.500,00	2.500,00	100,00%
Seguros	1.800,00	1.800,00	100,00%
Otros gastos	2.000,00	2.000,00	100,00%
TOTAL GASTOS	752.600,00	502.600,00	66,78%

El gasto derivado de la concesión de la subvención se imputa a la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/44602/00 01.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actividades de las que se deriven los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](https://ws050.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando esta Consejería como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado sexto.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO.- Forma, secuencia de pago y plazo de justificación.

La subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 50% del importe total subvencionado cuando se firme la Resolución de concesión, ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”. La justificación de este pago se producirá cuando la entidad justifique correctamente al menos el 50% de la actividad subvencionada y deberá realizarse, como máximo, en el plazo de nueve meses desde el inicio del periodo de ejecución de la misma, es decir, el 30 de septiembre de 2020.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Una vez justificado el 50% del importe total de la actividad subvencionada, se efectuará un segundo pago por el 50% final de la subvención, que tendrá igualmente la categoría de “pago en firme con justificación diferida”. La justificación de este pago se producirá cuando la entidad justifique correctamente el 100% de la actividad subvencionada y deberá realizarse, como máximo, en el plazo de cuatro meses desde el final del periodo de ejecución de la misma, es decir, el 30 de abril de 2021.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, según indica el art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión, contabilización y estampillado, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

SEXTO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
 INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO: REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.
- Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.
- En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.
- En caso de cofinanciación, se deberá presentar certificación de otras ayudas recibidas para los mismos conceptos; se deberán incluir en el documento original de cada gasto tantas estampillas como órganos financiadores intervengan en la financiación del gasto y se deberá aportar, en su caso, la cuenta justificativa aportada a otros órganos concedentes y una declaración responsable de no hallarse en el caso de doble imputación de gastos, además de lo ya señalado para el estampillado. Una vez estampillada, se deberá presentar fotocopia compulsada del documento. Ante posibles enmiendas y tachaduras sobre el contenidos de la estampilla, se deberá tachar la estampilla completa, debiendo volver a estampillarse completamente sin tachaduras.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa.
- Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- Fotocopia compulsada de las nóminas una vez estampilladas e irán acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- Fotocopia compulsada de los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Fotocopia compulsada de los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- Fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

* El Informe de Auditoría, debe contener los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- Identificación del órgano concedente de la subvención.
- Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente están debidamente estampilladas y que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reflejo de que los gastos e inversiones que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Reflejo de que se han adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- Resultado de la revisión realizada.
- Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- Lugar, fecha y firma



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	30/07/2020 19:11:20	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	NY1J8HATP6TYXX35C4VDGUVLYNR85W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	